



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL.

EXPEDIENTE:

TEE/LAB/416/2015.

PROMOVENTE: CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cuernavaca, Morelos; a veintiséis de octubre de dos mil quince.

VISTO para acordar sobre los procedimientos paraprocesales, presentados por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo y Apoderado Legal del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y,

R E S U L T A N D O

I. Inicio del proceso electoral. El cuatro de octubre de dos mil catorce, dio inicio formal el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, para elegir miembros integrantes del Congreso y Ayuntamiento, ambos del Estado de Morelos.

II. Presentación del procedimiento paraprocesal. El veintitrés de septiembre del año en curso, mediante el oficio número IMPEPAC/SE/1729/2015, el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo y Apoderado Legal del Consejo



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, promovió procedimiento paraprocesal respecto de diversos trabajadores que prestaron sus servicios en el mencionado órgano administrativo electoral con motivo del proceso electoral local 2014-2015.

III. Acuerdo de recepción y vista al Pleno. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, el Magistrado Presidente acordó integrar el expediente; ordenando dar vista al pleno para que en uso de sus facultades determine lo que en derecho proceda, respecto del procedimiento para procesal solicitado.

IV. Acuerdo plenario. El día treinta de septiembre del presente año, el Pleno de este órgano jurisdiccional emitió Acuerdo Plenario, en el cual determinó lo siguiente:

"PRIMERO. Es procedente la solicitud de notificación planteada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del Secretario Ejecutivo y Apoderado Legal de dicha institución, el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez.

SEGUNDO. Notifíquese en los domicilios referidos en autos del expediente en que se actúa a los ciudadanos Guadalupe Isela Chávez Cardoso, Juan Manuel Trujeque Díaz, Paulina Sánchez Martínez, Erick Fernando Paredes



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Fitz, Samuel Sotelo Salazar e Hilda Maryely Peña Delgado, para que comparezcan a este Tribunal a efecto de llevar a cabo la entrega personalísima de los documentos relativos al pago de las prestaciones laborales a que tuvieron derecho los trabajadores con motivo de la prestación de sus servicios derivada de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado en el proceso electoral local ordinario 2014-2015, efectuado en esta entidad federativa.

TERCERO. Remítase copia certificada de las notificaciones practicadas por este órgano jurisdiccional al Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.”

V. Notificación del acuerdo plenario a los trabajadores. Mediante cédula de notificación personal de fechas primero, dos y cinco de octubre de la presente anualidad, se practicó las notificaciones a los ciudadanos Juan Manuel Trujeque Díaz, Hilda Maryely Peña Delgado, Paulina Sánchez Martínez, Guadalupe Isela Chávez Cardoso, Samuel Sotelo Salazar y Erick Fernando Paredes Fitz, en sus respectivos domicilios, el acuerdo plenario de fecha treinta de septiembre de dos mil quince.

VI. Notificación del acuerdo plenario al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Con fecha nueve de octubre de dos mil quince, fue notificado mediante oficio al Consejo Estatal Electoral del



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo plenario del treinta de septiembre de dos mil quince, emitido por este órgano jurisdiccional electoral en el presente procedimiento paraprocesal, así como, copias certificadas de las constancias de notificaciones personales del mencionado proveído a los trabajadores.

VII. Acuerdo. El día diecinueve de octubre del año en curso, se dictó auto, mediante el cual se tuvo la incomparecencia de los ciudadanos Guadalupe Isela Chávez Cardoso, Juan Manuel Trujeque Díaz, Paulina Sánchez Martínez, Erick Fernando Flores Fitz, Samuel Sotelo Salazar e Hilda Maryely Peña Delgado, ante este órgano jurisdiccional, para efecto de recibir su finiquito correspondiente, no obstante de haber sido debidamente notificados en los domicilios correspondientes, por lo que ordenó dar vista al Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para que en uso de sus facultades resolviera lo que en derecho corresponda, en términos de los artículos 141 y 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ejerce jurisdicción y es competente para conocer, sustanciar y resolver de manera definitiva y firme, las diferencias o conflictos laborales que surjan entre el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y sus servidores, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 137, fracción VIII y 321, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 106 y 107 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Devolución de finiquitos. El día veintitrés de septiembre de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo y apoderado legal del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presentó oficio número IMPEPAC/SE/1729/2015, mediante el cual señaló que con motivo de la realización del desarrollo del proceso electoral local ordinario 2014-2015, llevó a cabo la celebración de contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, para el adecuado y eficiente desarrollo de los comicios que tuvieron lugar en el



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

presente año, en esta entidad federativa.

De ahí que los contratos individuales de trabajo que celebró con los trabajadores Guadalupe Isela Chávez Cardoso, Juan Manuel Trujeque Díaz, Paulina Sánchez Martínez, Erick Fernando Paredes Fitz, Samuel Sotelo Salazar e Hilda Maryely Peña Delgado, fueron únicamente por tiempo determinado.

Ante tal situación, el Pleno de este Tribunal Electoral, mediante acuerdo de fecha treinta de septiembre del actual, determinó que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, tercer párrafo, y 991, de la Ley Federal del Trabajo, resultó procedente el procedimiento paraprocesal, a efecto de llevar a cabo la notificación personal a los ciudadanos Guadalupe Isela Chávez Cardoso, Juan Manuel Trujeque Díaz, Paulina Sánchez Martínez, Erick Fernando Paredes Fitz, Samuel Sotelo Salazar e Hilda Maryely Peña Delgado, a fin de recibir el finiquito, correspondiente, por concepto de pago de prestaciones laborales a cada uno de los trabajadores mencionados.

Para lo cual, se le otorgó a los ciudadanos mencionados, un plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente en que se practicara la notificación del



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

presente acuerdo, de conformidad con los artículos 733 y 735, de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia, de que en caso de que no comparecieran, el finiquito correspondiente sería devuelto al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quedando a salvo los derechos de los trabajadores para hacerlos valer en la vía correspondiente.

Atendiendo a lo determinado en acuerdo plenario del treinta de septiembre del actual, se notificó personalmente a los ciudadanos Guadalupe Isela Chávez Cardoso, Juan Manuel Trujeque Díaz, Paulina Sánchez Martínez, Erick Fernando Paredes Fitz, Samuel Sotelo Salazar e Hilda Maryely Peña Delgado, mediante cédulas de notificación personal que les fueron practicadas los días, primero, dos y cinco de octubre de la presente anualidad, tal y como obran a fojas de la 33 a la 59, del expediente al rubro citado, ello, con la finalidad de que los ciudadanos citados recibieran su finiquito, por concepto de pago de prestaciones laborales.

Una vez transcurrido el plazo de los tres días hábiles otorgado a los ciudadanos Guadalupe Isela Chávez Cardoso, Juan Manuel Trujeque Díaz, Paulina Sánchez Martínez, Erick Fernando Paredes Fitz, Samuel Sotelo Salazar e Hilda Maryely Peña Delgado, la Secretaria



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

General de este órgano jurisdiccional, hizo constar la incomparecencia de los trabajadores ante esta instancia jurisdiccional, a efecto de que se les entregara sus finiquitos respectivos, pese haber sido legal y debidamente notificados de manera personal el acuerdo del treinta de septiembre del año en curso.

Por lo que, atendiendo lo ordenado en el acuerdo plenario del treinta de septiembre del actual, en donde señaló que, en caso, de que los trabajadores multicitados, no comparecieron ante este órgano jurisdiccional, para recibir sus respectivos finiquitos, serían devueltos a la autoridad administrativa electoral local, quedando a salvo sus derechos de los trabajadores para hacerlos valer en la vía legal procedente.

En tal sentido, y toda vez que los trabajadores no comparecieron para efecto de la entrega del pago de sus prestaciones originadas con motivo de la relación de trabajo por tiempo determinado celebrada con el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por la preparación y desarrollo del Procesos Electoral Local Ordinario 2014-2015, lo procedente es **la devolución de los documentos relacionados con los finiquitos de los trabajadores tantas veces citados, al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Electorales y Participación Ciudadana, para los efectos legales a que hubiera lugar, documentación al tenor siguiente:

1. GUADALUPE ISELA CHÁVEZ CARDOSO

- Cheque número 0004010, por la cantidad de \$1,956.55 (Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos 55/100 M.N.), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de finiquito.
- Cheque número 0003978, por la cantidad de \$418.48 (Cuatrocientos Dieciocho Pesos 48/100 M.N.), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de nómina.
- Cheque número 0003994, por la cantidad de \$314.73 (Trescientos Catorce Pesos 73/100 M.N.), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de compensación.
- Copia fotostática de credencial de elector.
- Tres juegos de copias fotostáticas de los cheques.
- 2 recibos de gratificación del 28 de mayo y del 3 de julio del presente año.
- 3 recibos de nómina, compensación y CFDI para firma.
- Dos comprobantes de recibos de nómina y CFDI.
- Hoja de cálculo de finiquito.
- Copia fotostática de su Currícula.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

2. JUAN MANUEL TRUJEQUE DÍAZ

- Cheque número 0004019, por la cantidad de \$1,956.55 (Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos 55/100 M.N.), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de finiquito.
- Cheque número 0003987, por la cantidad de \$418.48 (Cuatrocientos Dieciocho Pesos 48/100 M.N.), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de nómina.
- Cheque número 0004003, por la cantidad de \$314.73 (Trescientos Catorce Pesos 73/100), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de compensación.
- Copia fotostática de credencial de elector.
- Tres juegos de copias fotostáticas de los cheques.
- 2 recibos de gratificación del 28 de mayo y del 3 de julio del presente año.
- 3 recibos de nómina, compensación y CFDI para firma.
- 2 comprobantes de recibos de nómina y CFDI
- Hoja de cálculo de finiquito.
- Copia fotostática de su Currícula.

3. PAULINA SÁNCHEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- Cheque número 0004016, por la cantidad de \$1,956.55 (Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos 55/100 M.N.), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de finiquito.
- Cheque número 0003984, por la cantidad de \$418.48 (Cuatrocientos Dieciocho Pesos 48/100 M.N.), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de nómina.
- Cheque número 0004000, por la cantidad de \$314.73 (Trescientos Catorce Pesos 73/100 M.N.), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de compensación.
- Copia fotostática de credencial de elector.
- Tres juegos de copias fotostáticas de los cheques.
- 2 recibos de gratificación del 28 de mayo y del 3 de julio del presente año.
- 3 recibos de nómina, compensación y CFDI para firma.
- 2 comprobantes de recibos de nómina Y CFDI.
- Hoja de cálculo de finiquito.
- Copia fotostática de su Currícula.

4. **ERICK FERNANDO FLORES FITZ**

- Cheque número 0004009, por la cantidad de \$1,913.70 (Un Mil Novecientos Trece Pesos



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

70/100 M.N.), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de finiquito.

- Cheque número 0003977, por la cantidad de \$418.48 (Cuatrocientos Dieciocho Pesos 48/100 M.N.), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de nómina.
- Cheque número 0003993, por la cantidad de \$314.73 (Trescientos Catorce Pesos 73/100 M.N.), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de compensación.
- Copia fotostática de credencial de elector.
- Tres juegos de copias fotostáticas de los cheques.
- 2 recibos de gratificación del 28 de mayo y del 3 de julio del presente año.
- 3 recibos de nómina, compensación y CFGI para firma.
- 2 comprobantes de recibos de nómina y CFDI.
- Hoja de cálculo de finiquito.
- Copia fotostática de su Currícula.

5. SAMUEL SOTELO SALAZAR

- Cheque número 0004018, por la cantidad de \$1,956.55 (Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos 55/100 M.N.), a cargo de la institución



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de finiquito.

- Cheque número 0003986, por la cantidad de \$418.48 (Cuatrocientos Dieciocho Pesos 48/100 M.N.), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de nómina.
- Cheque número 0004002, por la cantidad de \$314.73 (Trescientos Catorce Pesos 73/100 M.N.), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de compensación.
- Copia fotostática de credencial de elector.
- Tres juegos de copias fotostáticas de los cheques.
- 1 recibo de gratificación del 28 de mayo del presente año.
- 3 recibos de nómina, compensación y CFDI para firma.
- 2 comprobantes de recibos de nómina y CFDI.
- Hoja de cálculo de finiquito.
- Copia fotostática de su Currícula.

6. HILDA MARYELY PEÑA DELGADO

- Cheque número 0004013, por la cantidad de \$1,956.55 (Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos 55/100 M.N.), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de finiquito.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- Cheque número 0003981, por la cantidad de \$418.48 (Cuatrocientos Dieciocho Pesos 48/100 M.N.), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de nómina.
- Cheque número 0003997, por la cantidad de \$314.73 (Trescientos Catorce Pesos 73/100 M.N.), a cargo de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer por pago de compensación.
- Copia fotostática de credencial de elector.
- Tres juegos de copias fotostáticas de los cheques.
- 1 recibo de gratificación del 28 de mayo del presente año.
- 3 recibos de nómina, compensación y CFDI para firma.
- 2 comprobantes de recibos de nómina y CFDI.
- Hoja de cálculo de finiquito.
- Copia fotostática de su Currícula.

Documentos que presentó la autoridad administrativa junto con el oficio de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, el cual fue recepcionado en esa misma fecha en la oficialía de partes de este Tribunal, los cuales deberán constar en autos en copias certificadas realizada por la Secretaria General.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Conviene señalar, que quedan a salvo los derechos de los trabajadores para ejercer las acciones que consideren pertinentes.

En mérito de lo expuesto y fundado, se

ACUERDA

ÚNICO. Hágase la devolución de la documentación relacionada con los finiquitos de los trabajadores tantas veces citados, al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acuerdo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS CIUDADANOS GUADALUPE ISELA CHÁVEZ CARDOSO, JUAN MANUEL TRUJEQUE DÍAZ, PAULINA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ERICK FERNANDO PAREDES FITZ, SAMUEL SOTELO SALAZAR E HILDA MARYELY PEÑA DELGADO Y POR OFICIO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y FÍJESE EN ESTRADOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos,



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

así como el numeral 94, 95, 97, 98 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

En su oportunidad, **archívese** el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así, por **unanimidad** lo resuelven y firman los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe.



CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



FRANCISCO HURTADO
DELGADO
MAGISTRADO



HERTINO AVILÉS
ALBAVERA
MAGISTRADO



MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL